



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2009-00723-00
DEMANDANTES:	ELENA ISABEL HARRY
DEMANDADO:	EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS, ACLARA/CORRIGE AUTO

Se allega al expediente la documental que antecede, frente a la misma el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Se incorpora la petición remitida el 05/10/2022, por la abogada **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA**, quien actúa como representante legal de **LA FIRMA MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S**, firma que a su vez funge como apoderada general de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

En dicha solicitud se deprecia la corrección del **auto proferido el pasado 04 de octubre del año 2019, notificado en estados del día 10 del mismo mes y años (ver folio 140)**, toda vez que en el consecutivo del radicado se enunció 05001-31-05-**010**-2009-00723-00, cuando el correcto es 05001-31-05-**007**-2009-00723-00.

El despacho frente a la petición resuelve lo siguiente:

Se le reconoce personería a la abogada **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA** portadora de la T.P. **173.191** del C.S.J, para representar a la parte demandada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder a ella conferido.

Ahora bien, el despacho **ACCEDE A LA PETICIÓN** de corrección del **auto proferido el pasado 04 de octubre del año 2019, notificado en estados del día 10 del mismo mes y años (ver folio 140)**, de conformidad **al artículo 286 del código general del proceso** y al hecho de que verificado el auto en cuestión el mismo si presentaba la inconsistencia referenciada por la aludida.

En consecuencia, para todos los efectos legales y procesales se aclara y/o corrige **auto proferido el pasado 04 de octubre del año 2019, notificado en estados del día 10 del mismo mes y años (ver folio 140)**, en el sentido de aclarar que el radicado correcto del proceso de la referencia es 05001-31-05-007-2009-00723-00, en lo demás el auto en cuestión queda completamente igual.

Una vez ejecutoriada la presente providencia reintégrese el expediente al archivo del despacho.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d80e3993ceae5f15aacf929299768cb832c5d2b1c14a5b291b6b28d965fcb**

Documento generado en 21/11/2022 12:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>